

Secretaría General de la Presidencia de la República  
Dirección de Análisis de Contrataciones

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, a las dieciséis horas con treinta minutos del día Dos de Marzo del año dos mil veintidós.

NOTIFICO A

**Comisión presidencial contra la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas en Guatemala**

En las instalaciones de esta Secretaría General de la Presidencia (6a. Avenida 5-34 Zona 1) de esta ciudad capital fotocopia de:

Acuerdo No. AC-EV-2022-026 de fecha Uno de Marzo

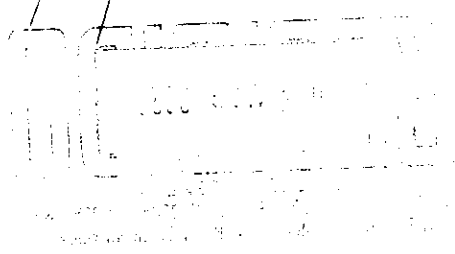
del año dos mil veintidós. Entregándose para el efecto, el expediente que consta de 79 folios y obra en I tomo.

Para el efecto se hace entrega bajo su irrestricta y exclusiva responsabilidad los respectivos documentos entregados en este momento a la persona designada por la dependencia solicitante. Por medio de cédula de notificación a:

Manuel Enrique Castro Figueroa

Quien de enterado (a) si firma DOY FE (f)

[Firma]



[Firma]

Vilma Clara Luz Estrada Girón  
ANALISTA DE CONTRATACIONES





**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-EV-2022-026  
GUATEMALA, UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficios: **a)** CCOOR diagonal DV No punto ciento dieciocho guión dos mil veintidós (CCOOR/DV No. 118-2022), de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), recibido con fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y **b)** CCOOR diagonal DV No punto ciento veintinueve guión dos mil veintidós (CCOOR/DV No. 129-2022) de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la **Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala**, solicita aprobación del Contrato de Arrendamiento de bien inmueble para la **"OFICINA DEPARTAMENTAL DE CODISRA PUERTO BARRIOS, IZABAL"** y conforme lo establecido en el artículo 29. Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto: *"Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de egresos. Las Autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. (...)"* y para dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación aplicable a la materia de contrataciones del Estado, relacionado a la aprobación de contratos administrativos bajo la aplicación de los principios de transparencia, sencillez y eficiencia, y que derivado de la revisión de las cláusulas contractuales contenidas en el contrato administrativo de mérito, por imperativo legal es pertinente la emisión del presente acuerdo.

**CONSIDERANDO**

Que la entidad debe cumplir con el procedimiento establecido en su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, para la negociación objeto del presente Acuerdo de Aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, es responsabilidad de la misma, verificar que los documentos que conforman el expediente administrativo contengan los requisitos de fondo y forma indispensables para su validez, y que las autoridades competentes establecidas en dicha normativa, sean las que cumplan sus obligaciones según la modalidad de contrataciones que corresponda y que la Secretaría General de la Presidencia de la República únicamente es competente, en cuanto a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; siendo por lo tanto responsabilidad exclusiva de la dependencia solicitante, el cumplimiento del proceso administrativo de adquisición y de las obligaciones contractuales que de las mismas se deriven velando en todo momento que el objeto de la contratación se cumpla conforme a las necesidades que por la presente adquisición se pretende satisfacer, así como de lo regulado en el Artículo 10 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de

CR

CS

Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022;


**POR TANTO**

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1, 3, 4, 43 literal e), 45 y 48, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 42 y 56 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 7 literal g), del Acuerdo Gubernativo Número 80-2020, que contiene el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, de fecha 24 de junio del año 2020.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Aprobación.** Aprobar bajo la estricta responsabilidad de la titular de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA**, sin perjuicio de la obligación de observar los requisitos y procedimientos que de conformidad con la legislación aplicable correspondan, el Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble Número cero cero uno guión dos mil veintidós (001-2022), de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022), para la "**OFICINA DEPARTAMENTAL DE CODISRA PUERTO BARRIOS, IZABAL**", contenido en once (11) cláusulas, suscrito con el señor **FIDELMIRO ORELLANA ORELLANA**, propietario del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número de finca mil cuatrocientos sesenta y seis (1466), folio ciento noventa (190), del libro ocho (8) de Izabal; por el plazo de doce (12) meses; por una renta mensual de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.1,650.00)** y por el monto total de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.19,800.00)**; cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA–; de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas por la solicitante y en la oferta adjudicada, que forman parte integral del expediente correspondiente.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo Administrativo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser notificado a la entidad solicitante para los efectos legales correspondientes.

  
**Lidia María Condeza Ramírez Scaplen**  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**COMUNIQUESE**



  
**Ana María Estacuy Muñoz**  
SUBSECRETARIA GENERAL DE  
LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NUMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (001-2022).** En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022) **NOSOTROS: DULCE MARÍA VÁSQUEZ CAJAS DE MAZARIEGOS**, de veintinueve (29) años de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, quién se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento cuarenta y cuatro espacio trece mil ciento setenta y nueve espacio cero novecientos uno (2144 13179 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **COMISIONADA COORDINADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA -CODISRA-**, calidad que acredito con fotocopia simple del nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y dos (142), emitido el trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), certificación del acta de toma de posesión del cargo número veinte guion dos mil veinte (20-2020), autorizada el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), señalo como lugar, para recibir notificaciones la catorce (14) calle nueve guion sesenta y cuatro (9-64) de la zona uno (1), sede de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA -CODISRA-**, de esta ciudad capital, declaro que en lo sucesivo me denominare "LA PARTE ARRENDATARIA"; y por la otra parte **FIDELMIRO ORELLANA ORELLANA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de El Progreso, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos treinta y seis espacio cero cuatro mil doscientos setenta y dos espacio cero doscientos uno (1936 04272 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en el curso del presente instrumento me denominaré "LA PARTE ARRENDANTE" actuó en calidad



de propietario del bien inmueble que más adelante se detallará, señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones en Barrio San Juan, Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso. Ambos comparecientes hacemos constar que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato, manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, manifestamos que tuvimos a la vista los documentos con los cuales se acreditan las representaciones ejercitadas y la Resolución Número DAC-EV-2022-023 de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República, los que son suficientes para obligarnos y que por el presente acto celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, contenido conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo dispuesto en los artículos: cuarenta y tres (43), literal e); cuarenta y cinco (45), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y artículo cuarenta y dos (42) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022; artículos mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos setenta y cinco al mil quinientos setenta y ocho y mil ochocientos ochenta (1574, 1575 al 1578, 1880) del código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe de Gobierno; Acuerdo Gubernativo 24-2010; artículo 16 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018, Ministerio de Finanzas Públicas. **SEGUNDA:** Yo "LA PARTE ARRENDANTE" Bajo juramento solemne de ley y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro que soy legítimo propietario del inmueble ubicado en la doce (12) calle y cuarta (4ta.) Avenida esquina del municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, lo cual acredito con el Testimonio de la Escritura Pública número trescientos ochenta y tres (383), autorizada por el Notario José Alberto López Coronado, el quince (15) de agosto de dos mil cinco

(2005), la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad de bien Inmueble al número: Mil cuatrocientos sesenta y seis (1466), folio: ciento noventa (190), del libro: ocho (8), de Izabal. Dicho inmueble está ubicado en el casco urbano del municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, y cuenta con las siguientes características; 2 ambientes para oficina con puerta de ingreso y ventanas, un ambiente para ingreso y sala de espera, un sanitario, un lavatrastos, un espacio para sesiones, parqueo abierto frente al bien inmueble, agua y energía eléctrica. **TERCERA:** DEL ARRENDAMIENTO: Yo "LA PARTE ARRENDANTE" continuo manifestando que en forma expresa, por el presente acto, doy en arrendamiento a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos indígenas en Guatemala – **CODISRA**- el inmueble descrito en la cláusula anterior, sobre el cual existe un gravamen consistente en una Inscripción Hipotecaria vigente, contando con la anuencia del Banco y Clausula de condición resolutoria indicada en el inciso b) de la Resolución No. SGAF-GAC-DSV-872-2021 de fecha 29 de noviembre del año 2021, emitida por el Banco de Desarrollo Rural S.A; obligándome en todo caso al saneamiento de ley y a responder por los daños que pudieran causarse, indicando además que el inmueble dado en arrendamiento, se encuentra libre de vicios ocultos que pueda perjudicar el uso y disfrute pacifico de "LA PARTE ARRENDATARIA", obligándome a no perturbarlo en el uso del bien arrendado el cual se encuentra en buenas condiciones, así como todos sus servicios pagados al día. El presente contrato se regirá bajo las condiciones siguientes: A) DEL PLAZO: La vigencia del presente contrato está comprendido a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). B) DE LA RENTA: Yo "LA PARTE ARRENDATARIA" pagaré en concepto de renta, la cantidad total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.19,800.00), dicha renta incluye el pago del impuesto al valor agregado -IVA-. La renta se hará efectiva en doce (12) pagos mensuales de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,650.00), cada uno, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año dos mil veintidós (2022), la misma

incluye el pago por el servicio de agua potable y energía eléctrica. Yo "LA PARTE ARRENDATARIA", me comprometo a efectuar los pagos sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno a finales de cada mes, contra presentación de la correspondiente factura electrónica en línea -FEL-, extendida por "LA PARTE ARRENDANTE". C) DEL DESTINO: El inmueble será destinado para el funcionamiento de las oficinas de LA CODISRA, con sede en el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, identificada como oficina CODISRA-PUERTO BARRIOS. D) DE LOS SERVICIOS: El pago por el servicio de agua potable y energía eléctrica, serán por cuenta del arrendante, quien se obliga a pagarlos en forma mensual diligentemente. E) MANTENIMIENTO: Las partes de común acuerdo convenimos en que serán por cuenta de "LA PARTE ARRENDATARIA", los gastos de mantenimiento para preservar en buenas condiciones el inmueble arrendado. F) PROHIBICIONES: "LA PARTE ARRENDATARIA" tiene expresamente prohibido: f.1) Mantener en el inmueble sustancias salitrosas, inflamables, corrosivas o explosivas que pongan en peligro el mismo; f.2) Ceder los derechos sobre el presente contrato; f.3) Subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto del presente contrato o dar al inmueble un uso diferente al convenido; f.4) Permitir que residan personas dentro del inmueble, a excepción de un guardián. G) MEJORAS: "LA PARTE ARRENDATARIA" no podrá efectuar mejoras al inmueble sin consentimiento expreso y por escrito de "LA PARTE ARRENDANTE" y si tuviere el correspondiente permiso, dichas mejoras quedaran a favor del inmueble al finalizar el contrato sin que pueda reclamar indemnización o pago por las mismas, salvo que estas puedan ser retiradas sin menoscabo o daño al inmueble. H) EJECUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas, dará derecho a "LA PARTE ARRENDANTE" a dar por vencido el plazo y a solicitar por la vía judicial la desocupación del inmueble, siendo por cuenta de "LA PARTE ARRENDATARIA" todos los gastos judiciales y extrajudiciales, costas, daños y perjuicios que se ocasionen con motivo a la desocupación, aceptando como buenas y exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que con dicho motivo puedan cobrarse y señalo





como lugar para recibir notificaciones o emplazamientos, la dirección de las oficinas centrales de la Institución señalada en el presente contrato, mientras no señale por escrito, uno diferente. 1) CAUSAS DE FINALIZACION DEL CONTRATO: El contrato puede darse por finalizado por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del contrato; b) Por decisión unilateral de "LA PARTE ARRENDATARIA"; c) Por rescisión acordada mutuamente entre las partes. **CUARTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "LA PARTE ARRENDANTE" en garantía de cumplimiento del presente contrato debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Comisión Presidencial contra la discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, de conformidad con el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Dicha garantía respaldará totalmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA PARTE ARRENDANTE" y su vigencia se extenderá desde la fecha de constitución hasta que la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, otorgue finiquito de este contrato. Así mismo la fianza de cumplimiento no debe contener condición que modifique el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de la póliza, debiendo esta ser emitida a favor de "LA PARTE ARRENDATARIA". La fianza se hará efectiva a petición de "LA PARTE ARRENDATARIA" en caso de incumplimiento de los términos contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto convenido. **QUINTA:** Yo "LA PARTE ARRENDATARIA", en la calidad que actuó, manifiesto que en los términos relacionados acepto expresamente el presente contrato de arrendamiento y que además recibo el inmueble relacionado a mi entera satisfacción. **SEXTA:** A) PAGO: Yo "LA PARTE ARRENDATARIA" manifiesto que para efectuar los pagos mensuales de renta, se emitirán los documentos financieros que correspondan conforme a la ley, por parte de la Dirección Financiera de la CODISRA, con cargo a la Partida Presupuestaria numero dos mil veintidós guion mil ciento trece guion cero cero dieciséis guion doscientos treinta y cuatro

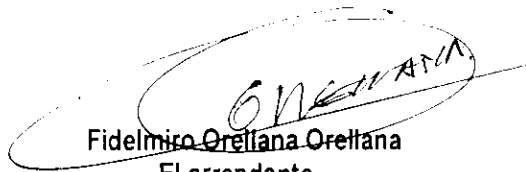
*Handwritten signature*

*Handwritten signature: ARRENDATARIA*

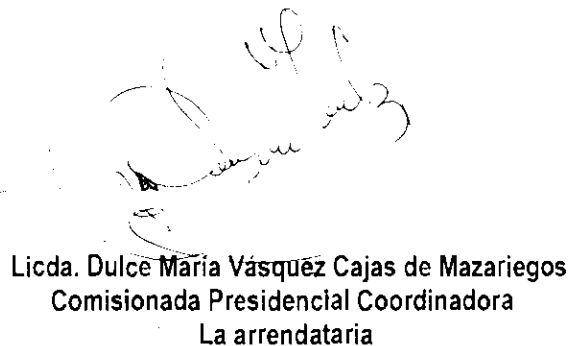


guion cero cero guion cincuenta y dos guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero  
cero cero guion ciento cincuenta y uno guion un mil ochocientos uno guion once (2022-1113-0016-234-00-  
52-00-000-001-000-151-1801-11), asignado a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el  
Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, por el Gobierno de la República, aprobado en el  
presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós  
(2022), o la que en el futuro corresponda. **SÉPTIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "LA  
PARTE ARRENDANTE", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como  
las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion  
setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente,  
conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para  
aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en  
el Sistema GUATECOMPRAS". **OCTAVA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus  
efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo cuarenta  
y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y cuarenta y dos (42) del  
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **NOVENA: IMPUESTOS.** "LA  
PARTE ARRENDANTE" tiene total conocimiento que cada pago que se le efectuó, estará afecto al  
pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes del país. **DÉCIMA:**  
CONTROVERSIAS: Las partes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que  
surja entre ambas partes, derivado de la interpretación, aplicación, cumplimiento e incumplimiento  
del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio. pero si  
no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la  
jurisdicción del tribunal de lo Contencioso Administrativo que corresponda. **DÉCIMA PRIMERA:**  
Ambos otorgantes en forma expresa hacemos constar: a) Que hemos leído íntegramente el  
presente contrato; b) que nos encontramos enterados de todo el contenido de este contrato y de su  
objeto, validez y efectos legales; y c) que en señal de mutuo acuerdo de este instrumento, lo

aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, las tres impresas de ambos lados y la última únicamente en su anverso, con membrete de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA.



**Fidelmir Orellana Orellana**  
El arrendante



**Licda. Dulce María Vásquez Cajas de Mazariegos**  
Comisionada Presidencial Coordinadora  
La arrendataria

